



CONVENIO DE PAGO DE DERECHOS DE INTERCONEXIÓN DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DEL RÍO", UBICADO EN LA CARRETERA A REFORMA KM. 5, RANCHERÍA RÍO VIEJO 1° SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO "SAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DANIEL JESÚS SALINAS FALCÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SAS" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "INMOBILIARIA Y VIVIENDAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL ING. FERNANDO MIRANDA AGUADO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO, SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SAS":

I.1.- QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, (SAS), CREADO MEDIANTE ACUERDO EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, EL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO 2003, Y ENTRE SUS OBJETIVOS PRINCIPALES SE ENCUENTRAN: OPERAR, CONSERVAR, MANTENER, CONTROLAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, DE AGUA RESIDUAL TRATADA, DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y USO DE LAS AGUAS PLUVIALES Y DE MANANTIALES Y CELEBRAR LOS ACUERDOS, CONTRATOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

I.2.- QUE EL C. DANIEL JESÚS SALINAS FALCÓN, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO TITULAR DEL "SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO" DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, EN BASE AL OFICIO DE NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO COMPAÑ ABREU, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

I.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BENITO JUAREZ No. 102, DE LA COLONIA REFORMA EN ESTA CIUDAD, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO.

II.- DECLARA "EL FRACCIONADOR":

II.1.- QUE ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SOCIEDAD MERCANTIL BAJO LA DENOMINACIÓN

"INMOBILIARIA Y VIVIENDAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No.1, 286, VOLUMEN 36, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2005, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO No. 31, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ACREDITÁNDO COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MENCIONADA SOCIEDAD MERCANTIL, AL C. ING. FERNANDO MIRANDA AGUADO, CON TODAS LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, Y SE IDENTIFICA EN ESTE ACTO CON PASAPORTE VIGENTE NÚMERO 05150019193.

II.2.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE DOCUMENTO EL UBICADO EN LA AVENIDA PASEO TABASCO #1112, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.3.- CONTINUA DECLARANDO "EL FRACCIONADOR", QUE ES DUEÑO EN LEGITIMA PROPIEDAD, POSESION Y PLENO DOMINIO RESPECTIVAMENTE DE UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA CARRETERA A REFORMA KM. 5, RANCHERÍA RÍO VIEJO 1° SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1-25-00, UNA HECTAREA, VEINTICINCO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS, TAL COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,574, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. PAYAMBE LÓPEZ FALCONI, NOTARIO PUBLICO NUMERO 13, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SEÑALANDO QUE EN DICHO PREDIO SE CONSTRUYE UN CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DEL RÍO", CON **53 VIVIENDAS DE INTERÉS MEDIO** Y CON EL FIN DE ABASTECERLO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ES NECESARIO INTERCONECTARSE A LAS REDES CON LAS QUE CUENTA "SAS" EN LA ZONA.

POR LO ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN LAS SIGUIENTES

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "SAS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL FRACCIONAMIENTO DESCRITO EN EL PUNTO II.3 DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, **LOS DERECHOS DE INTERCONEXION, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO**, SIEMPRE Y CUANDO "EL FRACCIONADOR" SE APEGUE AL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LAS INSTALACIONES SEAN RECEPCIONADAS A SATISFACCIÓN POR "SAS".

SEGUNDA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A PAGAR A "SAS" POR LOS CONCEPTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, LA CANTIDAD DE **\$309,448.45** (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO M.N. 45/100), MISMA QUE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

A).- \$ 9,448.48 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 48/100 M.N.), EL DIA 12 DE JULIO DEL 2006, (ANTICIPO PAGO).

B).- \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 M.N.), EL DIA 12 DE AGOSTO DEL 2006, (PRIMER PAGO).

C).- \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 M.N.), EL DIA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (SEGUNDO PAGO).

D).- \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 M.N.) EL DIA 12 DE OCTUBRE DEL 2006, (TERCER PAGO).

E).- \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 M.N.), EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2006, (CUARTO PAGO).

F).- \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 M.N.), EL DIA 12 DE DICIEMBRE DEL 2006, (QUINTO PAGO).

TERCERA.- "EL FRACCIONADOR" SE COMPROMETE A EFECTUAR EN FORMA OPORTUNA LOS PAGOS ESTIPULADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE **CHEQUE CERTIFICADO** A NOMBRE DEL **MUNICIPIO DE CENTRO ("SAS")**, ANTE LAS CAJAS RECAUDADORAS DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DEL "SAS", UBICADAS EN LA CALLE BENITO JUÁREZ No. 103, DE LA COLONIA REFORMA DE ESTA CIUDAD, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA, "SAS" QUEDA EN APTITUD DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO TAMBIÉN, DE LIMITARLE EL SERVICIO DE AGUA POTABLE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DEL RÍO".

CUARTA.- "EL FRACCIONADOR" PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS CONCEPTOS MENCIONADOS DETALLADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO, VOLUNTARIAMENTE DEJA EN DEPÓSITO **CINCO PAGARÉS** POR LA CANTIDAD DE \$ 60,000.00 (SESENTA MIL 00/100 M.N.), A FAVOR DEL **MUNICIPIO DE CENTRO ("SAS")**, LOS CUALES PODRÁ HACER EFECTIVO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LOS PAGOS ESTABLECIDOS. ASÍ MISMO, "EL FRACCIONADOR" ESTÁ CONFORME QUE ESTOS DOCUMENTOS LE SEAN DEVUELTOS CONFORME VAYA REALIZANDO CADA UNO DE LOS PAGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO.

QUINTA.- EL PAGO DE LOS DERECHOS DE INTERCONEXIÓN POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO SANITARIO NO EXIME EL PAGO POR LOS 53 CONTRATOS, CUADROS Y MEDIDORES DE MANERA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES A PETICIÓN DE "EL FRACCIONADOR" DEBERÁN SER LIQUIDADOS EN EL ÁREA DE LA SUBCOORDINACIÓN COMERCIAL Y SERVICIOS DE "SAS".

SEXTA.- PARA QUE "SAS" PUEDA RECEPCIONAR PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO LAS INSTALACIONES PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL CONJUNTO HABITACIONAL CON **53 VIVIENDAS DE INTERÉS MEDIO** DENOMINADO "REAL DEL RÍO", "EL FRACCIONADOR" DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO.

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, VIOLENCIA, NI MALA FE, QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE TAMBIÉN CONVIENEN QUE POR CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, POR LO QUE RENUNCIAN A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER OTRO TRIBUNAL POR RAZONES DE NUEVO DOMICILIO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN PARA MAYOR CONSTANCIA, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, EL 12 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR "SAS"



**C. DANIEL JESUS SALINAS FALCÓN
TITULAR**

POR EL "FRACCIONADOR"



**ING. FERNANDO MIRANDA AGUADO
ADMINISTRADOR ÚNICO**

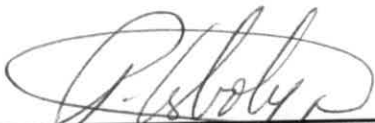
TESTIGOS:



**ING. HEBERTO JIMÉNEZ ARIAS
SUBCOORDINADOR DE OP., MANTTO. Y
C.C.A. DE "SAS".**



**LIC. ARMANDO PIÑA GUTIERREZ
SUBCOORDINADOR COMERCIAL Y
SERVICIOS DE "SAS".**



**LIC. PATRICIA DEL C. ARBOLEYA
PASTRANA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**ING. MIGUEL ROSAS ALEGRÍA
SUBCOORDINADOR TÉCNICO
DE "SAS".**